



Exp.: 06-OPEN-00027.1/2021

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 24/03/2021 ha tenido entrada en el Registro de la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras una solicitud de acceso a la información pública, por medio de la cual se solicita *“Los archivos PDF, o preferiblemente excel, con los horarios de salida exactos de todas las líneas de autobuses Interurbanos de la Comunidad de Madrid, en el formato en el que los operadores concesionarios lo descargan desde los sistemas del CRTM”*

Una vez analizada su solicitud, se comprueba que la misma se encuentra incluida entre las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto la señalada en la letra b) de dicho precepto.

En efecto, pues el formato elegido por el solicitante, por tratarse de documentación interna y comunicaciones de trabajo, es imposible que ofrezca una información correcta y permanentemente actualizada, dada la cantidad de ajustes que se realizan a diario (que muchas veces son ajustes de dos o tres minutos arriba o abajo, solo en ciertas expediciones), salvo que se estuviera en conexión constante con el Consorcio Regional de Transportes y fuese avisado de todos los cambios, como ocurre con las empresas adjudicatarias del contrato de gestión de transporte público de viajeros que prestan el servicio, para poder descargarse la información actualizada de las líneas concretas en las que se ha variado la programación de horarios de salida de las distintas expediciones.

En todo caso, resulta oportuno destacar que la información acerca de esta materia, facilitada en un formato veraz y mínimamente estable en el tiempo, para garantizar que sea correcta y esté actualizada, se encuentra publicada y a disposición de quienes deseen consultarla en la página web www.crtm.es y, asimismo, los usuarios pueden descargarse una app, desarrollada a estos efectos, desde la que pueden acceder a la información sobre los horarios del transporte público en tiempo real.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 40 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, la Secretaría General del Consorcio Regional de Transportes

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información, por la que se demanda la entrega de los documentos *con los horarios de salida exactos de todas las líneas de autobuses Interurbanos de la Comunidad de Madrid, en el formato en el que los operadores concesionarios lo descargan desde los sistemas del CRTM*, dado que dicha solicitud se refiere información auxiliar o de apoyo (documentación interna de trabajo y comunicaciones entre el Consorcio y los operadores) y solo se puede garantizar que la información es correcta y está actualizada en el momento en que se accede a la misma, a través de la aplicación correspondiente, pudiendo variar al minuto siguiente (es decir, que en el momento del envío, por rápido que fuera este, ya podría haber sufrido cambios).

En todo caso, reiteramos que puede acceder a una información, suficientemente indicativa de estos aspectos, en la página web www.crtm.es o, si precisa de una información en tiempo real, a través de la app “Mi transporte” que puede descargarse desde el siguiente enlace:

<https://www.crtm.es/atencion-al-cliente/area-de-descargas/apps/app-tiempo-real.aspx>

Contra esta resolución cabe interponer:

1. La reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

EL SECRETARIO GENERAL